FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCION Nº 309/2015

POR LA CUAL SE OTORGA EL REAJUSTE DE PRECIOS Y LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO 77/2013 SUSCRITO CON LA EMPRESA MEGA SERVICE S.R.L., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TIENDAS DE CAMPAÑA Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR".

Asunción, 26 de junio de 2015.

VISTO: La Nota de fecha 25 de junio de 2015, remitida por la Empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** en el marco del Contrato Nº 77/2013 suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 03/13 para la **"Adquisición de Tiendas de Campaña y Vehículos de Uso Militar"**, en la que solicita el reajuste de precios para los ítems 10 y 11 entregados recientemente en virtud a la variación de la moneda Dólar Estadounidense.

Que, la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Artículo Nº 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", establece que: *"Las contrataciones gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;(...)".*

Que, en su Artículo 62.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS", establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente (...)"*

CONSIDERANDO: Que, el Art. 56 de la Ley Nº 2051/03, enuncia como derecho de los proveedores y contratistas el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones.

Que, el Art. 61 de la Ley 2051/03 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" establece que los contratos de adquisiciones de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en el que este previsto en el contrato.

Que, asimismo el mencionado cuerpo legal, en su Artículo Nº 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", entre otras establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello...".*

Que, para realizar el reajuste de precios es necesaria la Ampliación de Vigencia del Contrato.

Que, asimismo el mencionado cuerpo legal, en su Artículo Nº 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", entre otras establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello...".*

Que, el Art. 84 del Decreto Nº 21909/03, dispone que los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Art. 56, inciso b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.

Que, la disposición del pliego de bases y condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/13 para la **"Adquisición de Tiendas de Campaña y Vehículos de Uso Militar"** en la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** en el inciso **13.1** indica el procedimiento y formula para el cálculo de reajuste que reza: *El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas.*

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero Nº 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

Que, la Cláusula Quinta del Contrato Nº 77/2013 contiene la formula y condición bajo la que se calcularán los ajustes de precios., de acuerdo a lo prescripto en el Art. 37 REQUISITOS DE LOS CONTRATOS, de la Ley Nº 2051/03.

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado los cálculos de los ítems a ser reajustados conforme a la Planilla de Cotizaciones del día 19 de Octubre de 2015, emitida por el Banco Central del Paraguay según el siguiente detalle:

CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIO EN VIRTUD DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO Nº 77/2013

CLÁUSULA QUÍNTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
10	49121503-001	Tiendas para puesto de comando	OUTDOOR VENTURE	USA	Unidad	Unidad	3	420.000.000	1.260.000.000
11	49121503-001	Kit de tienda militar	OUTDOOR VENTURE	USA	Unidad	Unidad	3	1.250.000.000	3.750.000.000
TOTAL									5.010.000.000

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro.

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

LISTA DE BIENES ENTREGADOS EN FECHA 23-06-2015, SEGÚN NOTAS DE REMISIÓN Nº 329 Y ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
11	49121503-001	Kit de tienda militar	OUTDOOR VENTURE	USA	Unidad	Unidad	1	1.250.000.000	1.250.000.000
TOTAL									1.250.000.000

Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas: **Gs. 4.352**

Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro: **Gs. 5.153**

Variación: **Gs. 801, correspondiente al 18,41 %.**

REAJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Calculo para el Item 11

$$Pr = 1.250.000.000 \times \frac{5.153}{4.352} = 1.480.066.636$$

LISTA DE BIENES CON PRECIOS REAJUSTADOS POR DIFERENCIA CAMBIARIA

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
11	49121503-001	Kit de tienda militar	OUTDOOR VENTURE	USA	Unidad	Unidad	1	1.480.066.636	1.480.066.636
TOTAL									1.480.066.636

DIFERENCIA TOTAL: Gs. 230.066.636

Que, la Auditoría Interna del Comando de las Fuerzas Militares se expide con respecto al presente proceso en su Dictamen N° 113.1/15 de fecha 26 de junio del corriente;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

RESUELVE:

1°.- Otorgar la ampliación de vigencia y el reajuste de precios del Contrato Nº 77/2013 suscrito con la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** en el marco del Contrato Nº 77/2013 suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 03/13 para la **"Adquisición de Tiendas de Campaña y Vehículos de Uso Militar"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 COMANJEFE.

2°.- Imputar los montos del reajuste de precios, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2016, al siguiente programa presupuestario:

UNIDAD RESPONSABLE	Monto Modificado
Programa: 2.3.8. OG 550 FF 10 Apoyo a Unidades Estratégicas y Tácticas – Centro Financiero Nº 1	Gs. 230.066.636

3°.- Aprobar la ampliación de vigencia del Contrato 77/2013 correspondiente a los procesos de contrataciones públicas llevados adelante durante los Ejercicios Fiscales anteriores, que no fueron ejecutados en su totalidad, hasta el 30 de junio del 2016:

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante de las Fuerzas Militares